REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00086-00

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al escrito arrimado por el señor Edward González Bolívar quien actúa en causa propia (c. digital 16), se tiene al demandado notificado por conducta concluyente del auto admisorio (inciso 1° del artículo 301 del CGP), y que no presentó excepciones.

Al tenor del art. 392 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 6 del mes de septiembre del año 2022, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

La secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 03).

Secretaría oficie en la forma pedida en folio 17 cuaderno digital 04.

DEL DEMANDADO

No aportó ni solicitó.

DE OFICIO

De conformidad a lo informado en el escrito de contestación de la demanda (c. digital 16), se ordena a la Secretaría oficiar con las advertencias del artículo 44 del CGP, a la Corporación Universitaria Republicana en solicitud de certificación sobre la vinculación laboral y devengos del señor Edward González Bolívar, identificado con la c.c. 80.097.595.

Secretaría consulte en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES a fin de establecer capacidad económica respecto de Edward González Bolívar identificado con 80.097.595 y oficie a las entidades que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere al demandado para que en el término de cinco (5) días acrediten vinculación laboral e ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 122 FECHA 02-AGOSTO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG